

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR CODERE, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Codere, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"Se comunica que en el día de hoy se ha celebrado en el domicilio social, por procedimiento telemático y en primera convocatoria, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Codere, con la asistencia de un total de 92.956.276 acciones, presentes o representadas, representativas del 78,419% del capital social, en la que se aprobaron por mayoría suficiente las propuestas de acuerdo presentadas por el consejo de administración en relación con los puntos Segundo, Tercero (3.1, 3.2, 3.3., 3.4 y 3.5), Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del orden del día de la junta general, según constan en el Anexo 1.

Igualmente, la Junta General rechazó las siguientes propuestas de acuerdos:

- i) Punto Primero (1.1, 1.2, 1.3 y 1.4) del Orden del Día, incluido a solicitud del Accionista Masampe S.L.
- ii) Dentro del Punto Tercero del Orden del Día, los acuerdos 3.6 y 3.7 propuestos por el Consejo de Administración

(para más información sobre dichos puntos, puede consultarse la comunicación de OIR presentada por la Sociedad el 23 de noviembre de 2021, número 12861 de registro CNMV).

Luis Argüello Álvarez - Secretario del Consejo de Administración.

Anexo 1.**ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

SEGUNDO.- Modificación del artículo 31º de los Estatutos Sociales.

Modificar, a la vista del correspondiente informe del órgano de administración, el artículo 31º de los Estatutos Sociales en los términos que se identifican en negrita y subrayado a continuación y que, en caso de ser aprobado, tendrá la siguiente redacción:

"La Junta General de Accionistas, si acordase la disolución, designará uno o más liquidadores, siempre en número impar, que tendrán lascuyas facultades previstas fijará igualmente de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y cualesquiera otras que pueda atribuirles la Junta General de Accionistas. Una vez nombrados el o los liquidadores, cesarán las atribuciones y competencias del ConsejoÓrgano de Administración, con el consiguiente cese de los consejeros y de todos los cargos del mismo, como el secretario o vicesecretario, siendo el único órgano competente de la Sociedad, desde ese momento, la Junta General de Accionistas.

El cargo de liquidador será retribuido.

La remuneración a percibir por el o los liquidadores consistirá en una retribución variable, basada en un porcentaje sobre el valor líquido de los activos resultantes de la liquidación, que será determinado por la Junta General de Accionistas en el momento del nombramiento de aquellos. Adicionalmente, la Sociedad podrá abonar al liquidador una retribución fija mensual, así como el importe de la franquicia y de la prima de un seguro de responsabilidad civil.

En todo caso, los distintos sistemas retributivos y sus importes máximos, incluyendo los de la franquicia y de la prima del seguro, serán determinados por la Junta General de Accionistas en el momento del nombramiento del o de los liquidadores."

TERCERO.- Toma de conocimiento de la dimisión de Consejeros y aprobación de su gestión:

- 3.1 D. Norman Sorensen Valdez
- 3.2 D. Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez
- 3.3 D. David Reganato
- 3.4 D. Timothy Lavelle
- 3.5 D. Matthew Turner
- 3.6 Dña. Elena Monreal Alfageme
- 3.7 Masampe, S.L.

En votación separada y tras tomar conocimiento de su dimisión (que se presentó mediante carta recibida el 10 de diciembre de 2021)):

- 3.1 aprobar la gestión de D. Norman Sorensen Valdez como vocal y presidente del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio de sus cargos.
- 3.2 aprobar la gestión de D. Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez como vocal del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio de su cargo.
- 3.3 aprobar la gestión de D. David Reganato como vocal del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio de su cargo.
- 3.4 aprobar la gestión de D. Timothy Lavelle como vocal del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio de su cargo.
- 3.5 aprobar la gestión de D. Matthew Turner como vocal del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio de su cargo.

CUARTO.- Aprobación de la disolución de la Sociedad por mero acuerdo de la Junta General.

Aprobar la disolución de la Sociedad por mero acuerdo de la Junta General, todo ello en los términos del artículo 368 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Como consecuencia de lo anterior: (i) se abrirá el período de liquidación de la Sociedad, y (ii) la Sociedad, que conservará su personalidad jurídica, añadirá a su denominación social la expresión "en liquidación" en tanto dure ésta.

QUINTO.- Nombramiento de liquidador único:

- 5.1 Fijación en uno del número de liquidadores.
- 5.2 Nombramiento de Servicios de Liquidación Societaria, S.L. como liquidador único.
- 5.3 Aprobación de la remuneración del liquidador único.

En votación separada:

5.1 Fijar en uno (1) el número de liquidadores.

5.2 Nombrar a Servicios de Liquidación Societaria, S.L. (una sociedad de nacionalidad española, con domicilio en calle Núñez de Balboa, número 114, piso 3, puerta 10, 28006 Madrid y con N.I.F número B67724518, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 42353, libro 0, folio 213, sección 8ª, hoja M-749664), liquidador único de la Sociedad, con carácter indefinido y con las más amplias facultades, instruyéndole expresamente para que lleve a cabo tan pronto como sea posible cuantas operaciones sean legalmente necesarias o convenientes para lograr la plena efectividad de la liquidación de la Sociedad y, en particular y entre otras, proceder al reparto, en su caso, de la correspondiente cuota de liquidación a los accionistas, lo cual, teniendo en cuenta especialmente que las acciones de la Sociedad están admitidas a negociación en un mercado secundario, deberá realizar exclusivamente una vez que la Sociedad haya procedido al pago de todas sus deudas (incluyendo una vez concretadas las de carácter contingente) o, en su caso, a la consignación de sus correspondientes importes y haya cumplido con cualesquiera otras obligaciones que le sean exigibles (o haya transcurrido el plazo para su exigencia). Asimismo, se recuerda al liquidador la plena efectividad del acuerdo adoptado por la junta general en julio de 2020, en virtud del cual se otorgaba a los consejeros una cobertura de responsabilidad, en base al artículo 24.9 de los estatutos de la Sociedad; dicha cobertura abarca a cualquier acción de los consejeros desde el 25 de julio de 2020 hasta su efectivo cese o dimisión. En línea con lo anterior, queda además autorizado el liquidador a que ordene el pago de los costes legales de defensa que pudieran imponerse a los consejeros, incluyendo el caso en el que los correspondientes asesores soliciten una provisión de fondos y dichos asesores sean de reconocido prestigio; en caso de que en última instancia se pruebe de manera firme y concluyente que los consejeros actuaron con negligencia grave o en detrimento de la Sociedad, los consejeros habrán de devolver dichas cantidades a la Sociedad.

Servicios de Liquidación Societaria, S.L. aceptará su cargo en momento posterior y documento separado.

5.3 Aprobar la remuneración del liquidador único, que consistirá en:

- a) El 2% del valor líquido de los activos resultantes de la liquidación, con sujeción a un límite mínimo de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 €) y un límite máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €).

No obstante lo anterior:

- (i) si la Sociedad deviniese insolvente, el liquidador sólo percibirá el mínimo mencionado (esto es, TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 €), con independencia del volumen de activos. Respecto de esta cifra, la cantidad que no hubiera sido ya pagada al liquidador se le abonará tan pronto como se decida que la Sociedad debe solicitar el concurso; y
- (ii) si, por cualquier otro motivo, se alargase el procedimiento de liquidación en más de dos años, se le abonará además al liquidador la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000€) mensuales a partir de enero de 2024 (incluido), pagaderos en los primeros diez días hábiles de cada mes.

En cuanto al momento de pago de la remuneración contenida en el primer párrafo del presente apartado a) y siempre que mantenga su posición como liquidador:

- (i) CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) serán pagaderos en el plazo de diez días hábiles desde el día de la aceptación del nombramiento;
- (ii) CIEN MIL EUROS (100.000 €) serán pagaderos en el momento en el que haya transcurrido un año desde la aceptación de su nombramiento o en el momento en el que se haya transmitido la totalidad de los activos sociales, lo que ocurra antes;
- (iii) SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €) serán pagaderos en el momento en el que hayan transcurrido dieciocho meses desde la aceptación de su nombramiento o en el momento en el que hayan transcurrido seis meses desde la transmisión de la totalidad de los activos sociales, lo que ocurra antes; y

- (iv) cualquier exceso sobre los mencionados TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 €), y siempre bajo el límite máximo mencionado, será pagadero en el momento en el que, tras el último pago anterior, sea indiscutible que el valor líquido de los activos resultantes de la liquidación excede de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 €) o en el momento en el que la junta general de la Sociedad apruebe el balance final de liquidación, lo que ocurra antes.
- b) El pago de la franquicia y de la prima del seguro de responsabilidad civil, junto con el correspondiente coste fiscal, hasta la extinción de la sociedad: dichas cuantías serán pagaderas en el plazo de diez días hábiles desde su solicitud a la Sociedad por el liquidador, previa justificación documental.

Dada la naturaleza unipersonal del cargo de liquidador, la suma de los conceptos contenidos en los apartados a) y b) anteriores constituirá el importe máximo de su remuneración, se devengue o no en un único año.

SEXTO.- Solicitud de suspensión y exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad.

6.1 Solicitud de suspensión de cotización de las acciones de la Sociedad.

6.2 Solicitud de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad.

En votación separada:

6.1 Solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que proceda a la suspensión de la negociación de las acciones de la Sociedad y que la cotización de las acciones de la Sociedad permanezca suspendida desde entonces hasta que se produzca la definitiva exclusión de negociación.

6.2 Solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el momento que sea oportuno, que proceda a la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad.

SÉPTIMO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Facultar al liquidador único, en los más amplios términos, para que de forma solidaria, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopte cuantas medidas sean precisas para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, incluyendo la publicación de cuantos anuncios fueran preceptivos, la comparecencia ante Notario para elevar los acuerdos a escritura pública, subsanando, en su caso, los defectos en la formalización de tales acuerdos en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, en caso de ser necesario.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR NEINOR HOMES, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Neinor Homes, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“De conformidad con los acuerdos adoptados por el consejo de administración de la Sociedad, en uso de las facultades otorgadas por la junta general de accionistas de la Sociedad con fecha 1 de abril de 2020, bajo el punto decimosexto del orden del día, se comunica, con efectos a partir del 13 de diciembre de 2021, la puesta

en marcha de un programa de recompra de acciones de la Sociedad (el "Programa de Recompra") al amparo de lo previsto en el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado (el "Reglamento 596/2014"), y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el "Reglamento Delegado 2016/1052"), con arreglo a los siguientes términos:

- (i) Finalidad y alcance: la finalidad del Programa de Recompra es reducir el capital social de Neinor mediante amortización de acciones propias y, al mismo tiempo, coadyuvar a la retribución del accionista de Neinor mediante el incremento del beneficio por acción.

A los efectos del Programa de Recompra, y de conformidad con el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad y la normativa aplicable, se considerarán operaciones de autocartera aquellas que realice, directa o indirectamente, la Sociedad, y que tengan por objeto acciones de la misma, así como instrumentos financieros o contratos de cualquier tipo, negociados o no en Bolsa u otros mercados secundarios organizados, que otorguen derecho a la adquisición de, o cuyo subyacente sean, acciones de la Sociedad.

- (ii) Período de duración: desde el 13 de diciembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

No obstante lo anterior, el Programa de Recompra finalizará con anterioridad a la terminación de dicho periodo si se hubiera adquirido el número máximo de acciones autorizado por el consejo de administración o si se hubiera alcanzado el importe monetario máximo del Programa de Recompra. Además, Neinor se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra con anterioridad a la terminación del referido periodo de duración si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

- (iii) Importe monetario máximo: hasta 5.000.000 euros, sin que el precio máximo por acción pueda exceder de lo previsto por el artículo 3.2 del Reglamento Delegado 2016/1052. Además, la autorización para la adquisición de acciones propias concedida al consejo de administración por la junta general de accionistas de 1 de abril de 2020 estableció (i) un precio mínimo para la adquisición que será el inferior de (a) su valor nominal; y (b) su valor de cotización en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición reducido en un 30%; y (ii) un precio máximo equivalente a su valor de cotización en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición incrementado en un 30%.

El importe monetario máximo del Programa de Recompra podrá verse reducido en el importe aplicado por la Sociedad, durante su vigencia, a la adquisición de acciones propias en el mercado de bloques o fuera de mercado con la misma finalidad, lo que se notificará al mercado en las comunicaciones de otra información relevante periódicas informando de las operaciones realizadas al amparo del Programa de Recompra o de forma separada.

- (iv) Número máximo de acciones a adquirir: 500.000 acciones de la Sociedad.

El número máximo de acciones a adquirir en el Programa de Recompra podrá verse igualmente reducido si, durante su vigencia, se llevan a cabo adquisiciones de acciones propias en el mercado de bloques o fuera de mercado con la misma finalidad, lo que se notificará al mercado en las comunicaciones de otra información relevante periódicas informando de las operaciones realizadas al amparo del Programa de Recompra o de forma separada.

- (v) Volumen de negociación que se tomará como referencia: el volumen de negociación que se tomará como referencia a los efectos de lo previsto en el artículo 3.3 del Reglamento Delegado 2016/1052 durante toda la duración del Programa de Recompra será el 25 % del volumen medio diario de las acciones de Neinor en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas durante los veinte días de negociación anteriores a la fecha de la compra.

La Sociedad comunicará cualquier modificación, interrupción o finalización del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, al mercado y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de conformidad con el artículo 5 del Reglamento 596/2014 y con el Reglamento Delegado 2016/1052.

El Programa de Recompra tendrá como gestor principal a Gestión de Patrimonios Mobiliarios S.V., S.A., que gestionará el Programa de Recompra tomando sus decisiones en relación con la realización de las compras de las acciones de Neinor y sus condiciones de precio y volumen independientemente de ésta.

Durante el período de duración del Programa de Recompra quedarán suspendidas las operaciones reguladas en el contrato de liquidez suscrito entre Neinor y Gestión de Patrimonios Mobiliarios S.V. S.A. el día 22 de septiembre de 2017, conforme a lo previsto en la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de lo establecido en su norma quinta, apartado c), retomándose estas a la finalización del Programa de Recompra.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR CELLNEX TELECOM, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Cellnex Telecom, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“El día 6 de diciembre de 2021 el consejero independiente Sr. Giampaolo Zambetti ha comunicado a Cellnex Telecom su renuncia al cargo de vocal de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR NATURGY ENERGY GROUP, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Naturgy Energy Group, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Naturgy Energy Group SA ha acordado llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias para entrega a los empleados del grupo en España en activo que opten en 2021 por que parte de su sueldo no se les abone en metálico, sino en acciones, todo ello en el marco de la política retributiva general de la Sociedad.

El Programa de Recompra se efectúa al amparo de lo previsto en el Reglamento 596/2014 y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización con la finalidad indicada.

La adquisición de acciones necesarias se llevará a cabo en los siguientes términos:

- (a) Las acciones se comprarán a precio de mercado, de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento 2016/1052. En particular, en lo que se refiere al precio, la Sociedad no comprará acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (i) el precio de la última operación independiente; o (ii) la oferta independiente más alta de ese momento en los centros de negociación donde se efectúe la compra. En lo que se refiere al volumen, Naturgy no comprará en cualquier día de negociación más del 25 % del volumen diario medio de las acciones en el centro de negociación donde se efectúe la compra. El volumen medio diario de las acciones de Naturgy a los efectos del cómputo anterior tendrá como base el volumen medio diario negociado en los veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de cada compra.
- (b) En el marco del Programa de Recompra se adquirirán las acciones necesarias en función de las peticiones recibidas de los empleados, y en todo caso, con un límite máximo de 300.000 acciones y 8 millones de Euros.
- (c) El Programa de Recompra comenzará a partir del 10 de diciembre de 2021 y permanecerá vigente hasta el 16 de diciembre de 2021. No obstante lo anterior, Naturgy se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a la fecha límite de vigencia, se hubiera alcanzado el número máximo de acciones del apartado (b), o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara o hiciera necesario.
- (d) Como consecuencia, de los cálculos y ajustes para la entrega de las acciones a los empleados, previsiblemente resultarán acciones sobrantes en un volumen no material. Naturgy Energy Group SA podrá mantener dichas acciones en autocartera, o destinarlas a amortización o a otra finalidad que se determine.
- (e) La interrupción, finalización o modificación del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente comunicado de otra información relevante, con la periodicidad prevista por el Reglamento 2016/1052.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Global Dominion Access, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Como continuación a la notificación de otra información relevante publicada el 27 de octubre de 2021 (número de registro 12406 CNMV) relativa al establecimiento de un programa de recompra de acciones propias, la Sociedad comunica las operaciones que ha llevado a cabo sobre sus propias acciones durante el período transcurrido entre el 6 de diciembre y el 12 de diciembre (ambos inclusive), al amparo del referido programa de recompra aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad bajo el marco de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Fecha	Valor	Operación	Centro de negociación	Número de títulos	Precio medio ponderado
06/12/2021	DOMI.MC	Compra	XMAD	50.257	4,5116
07/12/2021	DOMI.MC	Compra	XMAD	30.702	4,6037
08/12/2021	DOMI.MC	Compra	XMAD	47.810	4,5674

Fecha	Valor	Operación	Centro de negociación	Número de títulos	Precio medio ponderado
09/12/2021	DOMI.MC	Compra	XMAD	38.156	4,5340
10/12/2021	DOMI.MC	Compra	XMAD	34.801	4,5544

José Ramón Berecibar Mutiozabal - Secretario del Consejo de Administración”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Laboratorio Reig Jofre, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“LABORATORIO REIG JOFRE, S.A. (“Reig Jofre” o “la Sociedad”) informa de las compras realizadas desde el día 6 de diciembre de 2021:

FECHA	VALORES	IMPORTE	EFFECTIVO
10/12/2021	1.400	3,429	4.801,02
09/12/2021	1.850	3,429	6.342,75
08/12/2021	1.000	3,440	3.440,00
07/12/2021	450	3,440	1.548,00
06/12/2021	2.167	3,450	7.475,87
TOTAL	6.867	3,438	23.607,64

Adolf Rousaud - Secretario no consejero del Consejo de Administración”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Ence Energía y Celulosa, S.A., comunica la siguiente información privilegiada:

“ENCE informa de que su filial Ence Energía S.L. (“Ence Energía”) ha firmado hoy un contrato de compraventa con Naturgy Renovables S.L.U. por el que se ha comprometido a vender a esta sociedad sus participaciones sociales en cinco activos fotovoltaicos, ubicados en Huelva, Sevilla, Jaén y Granada, con una capacidad conjunta aproximada de 373 MW.

El precio de la compraventa asciende hasta un total de 62 millones de euros sin perjuicio de posibles ajustes que pudieran tener lugar de conformidad con los términos del contrato.

Los plazos para el cierre de la operación, que son individuales para cada activo, varían entre el cuarto trimestre de 2022 y primer trimestre de 2024, estando dicho cierre sujeto a determinadas condiciones suspensivas.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Línea Directa Aseguradora, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros comunica la siguiente información relevante:

“Con fecha de hoy, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado la distribución de un tercer dividendo a cuenta de los resultados de 2021, en efectivo, de 0,02323830 euros brutos por acción, lo que supone un importe bruto aproximado de 25,3 millones de euros. El importe correspondiente a las acciones en autocartera se ha aplicado de forma proporcional a las restantes acciones.

El pago del dividendo a cuenta se efectuará de acuerdo con la normativa de funcionamiento de IBERCLEAR, actuando como agente de pagos el Banco Santander, S.A., siendo las fechas relevantes a tal efecto las siguientes:

- Última fecha de contratación en la que las acciones de la Sociedad se negocian con derecho a recibir el dividendo (*Last Trading-Date*): 20 de diciembre de 2021.
- Fecha a partir de la cual las acciones de la Sociedad se negocian sin derecho a percibir el dividendo (*Ex-date*): 21 de diciembre de 2021.
- Fecha en la que se determinan los titulares inscritos que pueden exigir a la Sociedad la prestación a su favor (*Record date*): 22 de diciembre de 2021.
- Fecha de pago: 23 de diciembre de 2021.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO